



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO N° 72/2025 AL DECRETO MUNICIPAL N° 22/2024

Sucre, 03 SEP 2025

VISTOS:

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, solicita la emisión de DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 22/2024 DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, donde adjunta documentos técnicos, legales y antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, ubicado en al Sur Este de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal 5, Distrito Catastral N° 5, Zona de Santa Ana, en area de Transición del Centro Histórico de Sucre. con una superficie total de intervención de **19386.91m2**, el cual fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 22/2024** en fecha 15 de mayo de 2024.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE ACLARACIÓN C.R. – P.P.-D.P.H CITE N° 132/2025**, de 05 de agosto de 2025, elaborado por el Arq. Elvis Malicu Condori ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS PAT. HIST. – G.A.M.S. Vía Arq. Gilardi Susana Mendoza Torrico RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN PAT HIST.-G.A.M.S., remitido al Arq. Ronald Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S., en el que se detallan los siguientes aspectos: (Antecedente del Área de Intervención, Antecedente Dominial “QUEBRADA SEQUERANCHO” identificado en el proyecto aprobado, aclaración de tabla enmarcada de acuerdo a área privada y área pública, del cual se tomaran los siguientes datos técnicos:

POLIGONAL GEORREFERENCIADA DE INTERVENCION APROBADO

El **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5-DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"**, Cuenta con una superficie Total de Intervención de **19386.91 M2**, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO APROBADO				
DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m2)	[%]	
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		6016.61	31.04 %	51.08 %
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		3885.49	20.04 %	
ÁREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	(ÁREA VÍAS)	5129.15	26.46%	48.92%
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3678.59	18.97%	
	(ÁREA VERDE)	677.07	3.49%	
TOTAL, ÁREA DE INTERVENCION		19386.91	100.00%	

Así también queda claramente establecido que no sufrirá ninguna modificación, ni alteración en cuanto a las superficies que fueron aprobados en el Decreto Municipal N° 22/2024, datos que se mantendrán incólumes.

ANTECEDENTE DOMINIAL “QUEBRADA SEQUERANCHO” IDENTIFICADO EN EL PROYECTO APROBADO





De acuerdo al **Decreto Municipal N° 22/2024**, en su **Artículo Segundo**, correspondiente al **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"**, se identifica que dentro de uno de los cuadros de descuentos del Antecedente Dominial, corresponde a la **"Quebrada Sequerancho"**, este cuadro hace referencia a los Bienes Municipales de Dominio Público (Áreas Públicas) y Área Privada, como se detalla en la siguiente tabla:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Privada	Área Publica	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353		ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
			ÁREA VERDE	373.52	373.52
			EQUIPAMIENTO	901.05	901.05
		RESIDENCIAL			149.99
TOTAL				2264.55	2414.54

ACLARACIÓN DE TABLA ENMARCADA DE ACUERDO A ÁREA PRIVADA Y ÁREA PÚBLICA

Al respecto, el proyecto de **REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2024, ha sido objeto de observación de un cuadro dentro su Artículo Segundo por parte de **Derechos Reales**, específicamente en relación con los datos consignados en el cuadro del **Antecedente Dominial**, correspondiente a la **Quebrada Sequerancho** en el que hace mención de las superficies destinadas a los Bienes Municipales de Dominio Público (Área Pública) y Área Privada que fueron incorrectamente integrados dentro de una misma tabla, situación que debe ser subsanado.

Por tal motivo se procede a separar en dos tablas, una tabla para el Área Pública y otra tabla para el Área Privada, sin que ello modifique las superficies a descontar del Antecedente Dominial "Quebrada Sequerancho", consecuentemente, las nuevas tablas deben quedar de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE A DESCONTAR AL ANTECEDENTE DOMINIAL

Nombres	Antecedente Dominial	Área Pública	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
		ÁREA VERDE	373.52	373.52 m2
		EQUIPAMIENTO	901.05	901.05 m2
TOTAL			2264.55	2264.55 m2

Nombres	Antecedente Dominial	Área Privada	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial (m2)
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	RESIDENCIAL		149.99 m2
TOTAL				149.99 m2

Tabla Área Pública.- Del Folio Real como Antecedente Dominial inscrito bajo la **Matrícula N° 1.01.1.99.0061353**, Con Uso de Suelo Quebrada de Sequerancho a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al cual se debe **descontar del Bien Municipales de Dominio Público (Área Publica)**, para Uso de Suelo **Vía** una superficie de **989.98 m2** (Novecientos ochenta y nueve con

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





noventa y ocho metros cuadrados, para **Área Verde** una superficie de **373.98 M2** (trescientos setenta y tres con noventa y ocho metros cuadrados, para **Área de Equipamiento** una superficie de 901.05 M2 (Novecientos uno con cero cinco metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Tabla Área Privada.- A su vez se debe **descontar dentro del Área Privada**, como **Área Residencial**, una superficie de 149.99 M2 (Ciento cuarenta y nueve con noventa y nueve metros cuadrados), concluyendo y recomendando “(...)

De acuerdo a todos los antecedentes técnicos expuestos se concluye que; Para efecto de su descuento del Antecedente Dominial de la Quebrada Sequerancho, se ha procedido a su aclaración y presentación mediante dos tablas, que se detallan a continuación:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
		ÁREA VERDE	373.52	373.52 m2
		EQUIPAMIENTO	901.05	901.05 m2
TOTAL			2264.55	2264.55 m2

Nombres	Antecedente Dominial	Área Privada	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial (m2)
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	RESIDENCIAL		149.99 m2
TOTAL				149.99 m2

La superficie total de la poligonal de intervención de 19386.91m2 del **REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2024, **NO SUFRE NINGUNA MODIFICACIÓN**, ni alteración en cuanto a las superficies que fueron aprobados en el Decreto Municipal N° 22/2024, datos que se mantendrán incólumes y al no existir impedimento Técnico y Legal en el procedimiento realizado, se proceda a la elaboración del Instrumento de Aclaración.

Por tanto, se recomienda derivar al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete, emita el análisis jurídico que respalde la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 22/2024**, de fecha 15 de mayo del 2024, que aprueba el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"** con el fin de incorporar los cuadros específicos de los Bienes Municipales de Dominio Público (Área Público) y del Área Residencial dentro del **ARTÍCULO SEGUNDO del Mencionado Decreto**, a efectos de proceder a su inscripción ante Derechos Reales.

Que, el **INFORME LEGAL ACLARATORIO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO CITE N° 1008/25**, de 4 de agosto de 2025, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez – G.A.M.S., Vía Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, en la cual **Recomiendan:** (...) Por tanto conforme a lo descrito precedentemente se remite el siguiente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, y se **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 22/2024 DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)".** al amparo de la **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3** y la Ley de Procedimiento administrativo N° 2341 en su Artículo 31.





CONSIDERANDO III

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).

La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).

Núm. 4 Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).

Núm. 5 Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Núm. 13 Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)

Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) **Bienes Municipales de Dominio Público.**
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.

- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

DECRETO MUNICIPAL 02/2017 DE 18 DE ENERO DE 2017

Artículo 2° (OBJETIVO GENERAL)

Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnico legales y diferencia entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el Municipio), consolidación que debe ser anterior a la aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos en el presente instrumento, para determinar e identificar los espacios públicos y privados.

Artículo 3° (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

- a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención,





c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico,

Art.4° (ALCANCE)

Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo. 1 Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES, REGLA GENERAL).

Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002

Artículo 29° (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 31° (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Artículo 37° Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, sancionados o rectificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

9. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 078/15, Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:





ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ACLARACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 22/2024 DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, proyecto ubicado en al Sur Este de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal 5, Distrito Catastral N° 5, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre. con una superficie total de intervención de **19386.91m2**, elaborado y recomendado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual será aclarado en razón de que en primera instancia los datos consignados en el cuadro del **Antecedente Dominial**, correspondiente a la **Quebrada Sequerancho** en el que se hace mención de las superficies destinadas a los Bienes Municipales de Dominio Público (Área Pública) y (Área Residencial) que fueron incorrectamente integrados dentro de una misma tabla, situación que debe ser aclarado de la siguiente manera .

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
		ÁREA VERDE	373.52	373.52 m2
		EQUIPAMIENTO	901.05	901.05 m2
TOTAL			2264.55	2264.55 m2

Nombres	Antecedente Dominial	Área Privada	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial (m2)
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	RESIDENCIAL		149.99 m2
TOTAL				149.99 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER E INSTRUIR, la inscripción en Derechos Reales de las áreas públicas resultantes del proyecto de Reordenamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, conforme al siguiente detalle:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie a Registrar a favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al antecedente Dominial
FAMILIA URIOSTE (EL GUEREO - EX FUNDO SANCHO)	1.01.1.99.0014462	ÁREA DE VÍAS	3571.83 M2	3571.83 M2
		ÁREA VERDE	303.55 M2	303.55 M2
		TOTAL	3875.38 M2	3875.38 M2

MANZANO 30	Lote	Nombre	Antecedente Dominial	Áreas Publicas	Superficie A Registrarse a Favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al Antecedente Dominial
	1	MARIO, ZULEMA PREPEDINA, AMADO GROVER, BEIMAR TORRES VALENCIA	1.01.1.99.0055970	VÍAS	95.60 M2	95.60 M2
	2	AVELINO FLORES TORRES	1.01.1.99.0025990	VÍAS	10.51 M2	10.51 M2
	3	LUIS DONATO FLORES TORRES	1.01.1.99.0025989	VÍAS	1.87 M2	1.87 M2
	7	BLANCA FERNANDEZ MENDOZA Y JULIA FERNANDEZ MENDOZA	1.01.1.99.0051110	VÍAS	46.71 M2	46.71 M2
	8	SEVERINO FERNANDEZ MENDOZ Y MARCELINA FLORES NAVA DE FERNANDEZ	1.01.1.99.0051170	VÍAS	81.77 M2	81.77 M2
	9	SEVERINO FERNANDEZ MENDOZA Y MARCELINA FLORES NAVA DE FERNANDEZ	1.01.1.99.0051171	VÍAS	136.03 M2	136.03 M2
	10	MARCELINO DIAZ ORTIZ	1.01.1.99.0083678	VÍAS	190.46 M2	190.46 M2
	TOTAL			VÍAS	562.95 M2	562.95 M2





Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie a Registrar a favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al antecedente Dominial
JUNTA VECINAL "PROLONGACIÓN AV. DEL EJERCITO" (DECLARACIONES VOLUNTARIAS N°1002/2023 y N°1008/2023)	1.01.1.99.0086780	ÁREA DE VÍAS	4.39 M2	2781.93 M2
		EQUIPAMIENTO	2777.54 M2	
		TOTAL	2781.93 M2	

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353	ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
		ÁREA VERDE	373.52	373.52 m2
		EQUIPAMIENTO	901.05	901.05 m2
TOTAL			2264.55	2264.55 m2

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO QUINTO. – Por el presente Decreto Municipal queda **Aclarado** el artículo segundo con respecto al Antecedente Dominial de la Quebrada Sequeranchó del **Decreto Municipal N° 22/2024**, de 15 de mayo de 2024, que, aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Municipal N° 22/2024**, de 15 de mayo de 2024, que, aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5-DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.





ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Joes Rolando Rosales Serrich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

